



Notario de Antofagasta Julio Alejandro Abasolo Aravena

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 04 de Abril de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Antofagasta Julio Alejandro Abasolo Aravena.-

Washington 2653.-

Repertorio N°: 1361 - 2023.-

Antofagasta, 04 de Abril de 2023.-



N° Certificado: 123456939294.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456939294.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jaabara&ndoc=123456939294> .-

CUR N°: F4756-123456939294.-



REPERTORIO N° 1361-2023.-

MANDATO JUDICIAL

FUNDACIÓN RUINAS DE HUANCHACA

- A -

CATALINA PRIETO TEJEDA

EN ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE, a **cuatro** de Abril de dos mil veintitrés, ante mí, **JULIO ALEJANDRO ABASOLO ARAVENA**, chileno, casado, abogado, Notario Público y Conservador de Minas Titular de La Segunda Notaría de Antofagasta, con oficio en calle Washington número dos mil seiscientos cincuenta y tres, comparece don **RODRIGO FERNANDO ALDA VARAS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos diecisiete guión seis, quien, según se lo acredita al final, concurre en su calidad de Presidente y en representación de la **FUNDACIÓN RUINAS DE HUANCHACA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta mil cincuenta guión nueve, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Angamos número cero mil seiscientos seis, el compareciente mayor de edad, a quien doy fe de conocer por haberme acreditado su identidad con la cédula antes anotada, y expone:



Cert. N° 123456939294
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

PRIMERO: Que actuando a nombre y en representación de la **FUNDACIÓN RUINAS DE HUANCHACA**, viene en conferir mandato judicial amplio a doña **CATALINA PRIETO TEJEDA**, chilena, casada, ingeniera comercial, cédula de identidad número catorce millones ciento veinte mil quinientos diez guion dos, para que, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Fundación Ruinas de Huanchaca, la represente en toda clase de asuntos administrativos, donde lo estimare necesario, para lo cual autoriza expresamente a la mandataria, sin que esta enumeración sea taxativa ni limitada, para:

a) celebrar, modificar y terminar contratos de trabajo, de prestación de servicios profesionales, de asesoría, de mantenimiento de servicios o de cualquier otro tipo; b) Previa autorización del Directorio de la Fundación comprar permutar y en general enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena toda clase de bienes muebles; c) Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de cosas, comodatos, depósitos de prestación de servicios, de asesoría. En los contratos en que la Fundación celebre, podrá convenir y celebrar toda clase de pactos y estipulaciones estén o no contemplados por las leyes y sean de su esencia de su naturaleza o meramente accidentales; estipular en los contratos precios, plazos, modo y condiciones que estime convenientes; modificar, anular, resciliar, rescindir, resolver, revocar, desahuciar, y terminar en cualquier otra forma los actos y contratos antes mencionados; d) contratar seguros, pagar primas, aprobar o rechazar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de sus pólizas; e) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente lo que se adeude a la Función y pagar lo que esta deba; remitir, dar, y exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y toda clase de resguardos, solicitar prórrogas de plazo y concederlas, aceptar o rechazar toda clase de herencias, legados y donaciones; f)





Suscribir por cuenta propia o ajena, tramitar, retirar, endosar, transferir y cancelar conocimientos de embarque, póliza de seguros, manifestaciones y otros efectos, retirar mercancías y documentos de las empresas transportadoras; firmar todos los documentos que sean necesarios para las importaciones y exportaciones, aprobar, objetar, pagar y reliquidar derechos aduaneros y consulares de internación e importación o cualquier otro tipo; g) Hacer, retirar, dar, cancelar y endosar depósitos en dinero, especies o valores a la vista, a plazo, condicionales, o de ahorro, y fondos mutuos; h) Contratar, abrir, cerrar, administrar y mantener cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, imponerse de su conocimiento, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas hasta por un monto no superior a treinta millones de pesos, i) Solicitar, aceptar, reconocer, objetar e impugnar los saldos totales o parciales de cuentas corrientes; j) Firmar, girar, aceptar, revalidar, reaceptar, renovar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar y depositar en cobranza o en garantía, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, en general, realizar toda clase de operaciones con documentos comerciales o bancarios, nominativos, a la orden o al portador hasta por un monto no superior a treinta millones de pesos; k) Presentarse, postular, participar, aceptar, llamar y obtener propuestas públicas o privadas, estableciendo sus bases, condiciones, vigencias y resultados; presentar cotizaciones; contratar, tomar boletas de garantía, l) Retirar correspondencia postal, ordinaria, simple o certificada, telegráfico o radiotelegráfica, encomiendas y toda clase de envíos del país o del extranjero, pudiendo delegar estas funciones en terceras personas mediante simple carta poder, retirar, cobrar, percibir giros en las oficinas telegráficas, postales, remesas, valores,



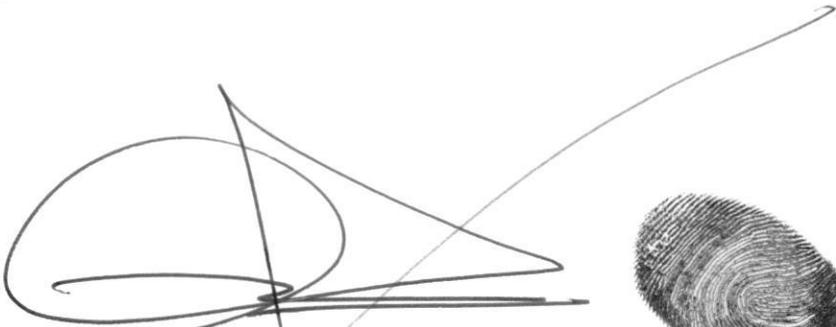
Cert. N° 123456939294
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

efectos de cualquier clase o análogos; m) Sin perjuicio de la representación que legal y reglamentariamente corresponde al Presidente de la Fundación, representar a la Fundación ante toda clase de instituciones, empresa, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, especialmente ante Impuestos Internos, Tesorería, Contraloría General de la República, Aduanas, Dirección e Inspección del Trabajo, Cajas de Previsión, Servicio de Seguro Social, Municipalidades, Superintendencias, etcétera; hacer presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones tramitaciones, ante toda clase de Organismos e Instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, aceptar sus modificaciones y enmiendas; requerir inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello a terceros, representar a la Fundación en todo tipo de contratos, actos, acuerdos, declaraciones, operaciones y negocios; inscribir a la Fundación en institutos, organismos y reparticiones de cualquier índole. REVOCACION DE PODERES: El presente mandato revoca los otorgados anteriormente al Director Ejecutivo cualquiera sea su clase o naturaleza. **CUARTO:** La personería de don Rodrigo Alda Varas para actuar en representación de la Fundación Ruinas de Huanchaca, en su calidad de presidente, consta en escruta pública de fecha tres de mayo del año dos mil seis, reducida a escritura pública, ante doña María Soledad Santos, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Antofagasta. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que sean pertinentes en los registros que correspondan. Minuta redactada por el abogado Patricio Valdivia





Salvo. En comprobante y previa lectura se ratifica y firma conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza. Se da copia. Doy Fe. MF/-




RODRIGO FERNANDO ALDA VARAS
p.p. FUNDACIÓN RUINAS DE HUANCHACA



JULIO ABASOLO ARAVENA
Notario Público y Conservador de Minas Titular
Antofagasta, Chile



Cert N° 123456939294
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



CARILLA INUTILIZADA
Art. 404 inciso 3° Código Orgánico de Tribunales

DERECHOS NOTARIALES
7